

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. EXTRANJERO... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía mayor de S. M.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. primer médico de Cámara me dice á las nueve de esta mañana lo siguiente: «Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra señora ha pasado bien la noche y continúa sin novedad particular.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de Junio de 1856.—El Duque de Bailén.—Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Mayordomo mayor de S. M. dice con esta fecha á la Presidencia del Consejo de Ministros lo siguiente: «Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. primer médico de Cámara, á las nueve de esta noche, me dice lo siguiente: «Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra señora ha pasado el día de hoy sin novedad y continúa en su mejoría.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 21 de Junio de 1856.

La demas Real familia continúa sin novedad.

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta del expediente instruido á virtud de consulta del Administrador de Hacienda pública de la provincia de Palencia, sobre si estan extensas del impuesto industrial las caballerías dedicadas al arrastre de las barcas que navegan por el canal de Castilla: considerando que los dueños de dichas barcas deben equipararse á los de las diligencias, los cuales, no solo pagan por las leguas que recorren, sino tambien por el número de caballerías que emplean en el arrastre de los coches, se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por V. I., que se exijan 24 rs. por cada una de las caballerías propias que se destinen á conducir ó arrastrar las barcas, debiendo continuar satisfaciendo 40 rs. los dueños de las caballerías alquiladas con arreglo á la tarifa vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Contribuciones.

Imo. Sr.: Entrada la Reina (Q. D. G.) de la exposicion elevada por la Diputacion provincial de Lugo, en solicitud de que á los molinos destinados á la trituracion del centeno y avena se les señale igual cuota que la que pagan por el impuesto industrial los de maiz, y teniendo en consideracion que la cantidad designada actualmente á aquellos molinos, conforme enteramente con la de los que trituran el trigo, no guarda la proporcion debida con las respectivas utilidades, toda vez que cobrándose en especie la retribucion ó maquila, y teniendo casi una mitad de valor que el trigo la avena y el centeno, resultan perjudicados en la mitad de la prestacion los artefactos destinados á pulverizar estos últimos frutos; S. M., conformándose con lo propuesto por V. I. en armonia con las observaciones que ya sirvieron de base á la modificacion acordada en Real orden de 25 de Febrero de 1854 respecto á las cuotas de los molinos de maiz, se ha servido mandar que los molinos destinados únicamente á triturar el centeno y la avena satisfagan, como los de maiz, la mitad de la cuota señalada á los que se emplean en la del trigo, pagando el minimum los de una sola piedra, si se encuentran en el caso previsto en la nota tercera de la seccion de fabricacion de harinas, tarifa número segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion comercial.

El Ministro plenipotenciario de S. M. en Nápoles participa á este Ministerio que, por un Real decreto firmado en Caserta el 23 de Mayo último, se reduce el derecho sobre la extraccion del aceite de olivo á dos ducados y veinte granos el cantajo para los buques nacionales, y á tres ducados y cincuenta granos para los buques extranjeros en los puertos del reino cuando el fero; que en Sicilia el mismo gravamen queda reducido á un ducado y diez granos, y un ducado y sesenta granos el cantajo, segun la bandera que exportar; y que el derecho de importacion se rebaja á cinco ducados, tanto en los do-

minios de agende co no de allende el fero, sin distincion de bandera, ascendiendo antes de esta reforma á ocho ducados el cantajo, y siendo por tanto la disminucion de 38 por 100. Lo que se publica para conocimiento del comercio.

El dia 9 de Abril próximo pasado, el Sr. D. José Delavat y Rimón tuvo la honra de presentar á S. M. el Emperador del Brasil la carta que le acredita de nuevo en el cargo, que ya ejerció antes, de Ministro residente de S. M. la Reina (Q. D. G.) en la corte de Rio-Janeiro. A este efecto pronunció un discurso adecuado á las circunstancias, dignándose S. M. Imperial contestarle en términos muy expresivos.

El Cónsul general y Encargado de Negocios de S. M. en Tanger, D. Carlos de España y Guzman, participa á este Ministerio, con fecha 25 de Mayo, que queda reconocido en aquel Imperio bajo su expresada calidad; habiéndose cumplido para ello con las formalidades requeridas, y siendo recibido con las ceremonias acostumbradas en semejantes casos.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Gallardo, de la sexta division, en la madrugada del 2 del corriente apresó un falucho pescador con 3 fardos de géneros y 28 de tabaco.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

HACIENDA.

Se recuerda al público que la subasta de acciones de carreteras decretada por S. M. en 6 del corriente, tendrá lugar el miércoles 25 del presente mes de Junio, á las dos de la tarde, en el salon del Ministerio de Hacienda. Para facilitar las operaciones del previo depósito á los licitadores, estarán abiertas las oficinas de la Caja general desde las seis de la mañana del referido día 25. Madrid 20 de Junio de 1856.—El Subsecretario, Lopez de Tejada.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. Retirados. 5 Junio 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 297 rs. al Teniente de provinciales D. Francisco Herreros y Collazos. Id.—Id. con uso de uniforme y fuero criminal al Capitan Ayudante del batallon de Disciplina D. Miguel del Pino y Romero. Al de sanidad militar.—Id. licencia absoluta al practicante de medicina D. Manuel Butrago y Madariaga. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. licencia para viajar por un año en España y el extranjero al Coronel de infantería D. Pedro Castilla y Navia Osorio. Negando vuelta al servicio al sargento segundo de provinciales Melchor Bajo y Alegria.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Valentin Saldaña Torio. Al de Galicia.—Id. id. al cabo primero de provincia José María Garcia y Garcia. Al de Valencia.—Id. id. al Subteniente de carabineros D. Rafael Genaro del Pino y Loran. Id.—Disponiendo esté á lo resuelto en 15 de Enero de 1855 en que se le negó la vuelta al servicio con remuneracion á D. Juan Perez Herreros, Subteniente graduado sargento primero de infantería. Id.—Negando el empleo de Oficial tercero de Administracion militar al sargento primero de artillería licenciado José Vila Marqués. 6 Id. id. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Negando formalizacion de ajuste del tiempo de la emigracion del Coronel de caballería D. Pedro Casasola á Doña Maria Josefa Aueton. Al Capitan General de Castilla la Vieja.—Concediendo traslacion de retiro desde Nova de los Oteros á esta corte á D. Esteban Vicente, sargento segundo de caballería. Id.—Id. retiro y abono de los atrasos de una pension de cruz de M. I. L. al sargento segundo de infantería Manuel Capa Sanz. Al de Andalucía.—Id. traslacion de retiro desde Cádiz á Pamplona al Capitan de infantería D. Tadeo Echevarria y Orcaiz. 7 Id. id. Al de Castilla la Nueva.—Concediendo traslacion de retiro para Cataluña al Capitan de infantería Don Carlos Billota. Id.—Id. para Valencia al Capitan D. Andres Santa Maria. Id.—Id. retiro con uso de uniforme y fuero criminal á José Lopez Garcia, maestro armero. Al de las Provincias Vascongadas.—Id. Real licencia por dos meses para Fuencarral al segundo Comandante E. Francisco de Arregui. Al de Burgos.—Concediendo retiro para volver al goce de un escudo de ventaja de 10 rs. al mes al tambor Felipe Martinez y Martinez. Al de Cataluña.—Negando retiro con uso de uniforme y fuero criminal al Subteniente D. Ignacio de Asa. Al de Andalucía.—Negando vuelta al servicio al Subteniente D. José Cala y Rieding.

Infantería.

9 Junio 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo el pase á continuar sus servicios á la Península, al Subteniente del ejército de Cuba D. José Maria Clemente Guallart y Marin. Id.—Id. al Sr. D. José Fernandez y Figueroa. Id.—Id. al soldado Ambrosio Barco. Id.—Id. trasladar su residencia á esta corte al segundo Comandante de infantería D. Luis Aguirre y Perez. Id.—Id. empleo de Capitan al Teniente del batallon cazadores de Figueras D. José Carballos y Goyos. Id.—Id. grado y empleo de Teniente y grado de Capitan como comprendido en la ley de 30 de Agosto al Subteniente D. Antonio Sala y Villar. Id.—Id. mayor antigüedad en su empleo al Capitan D. Leon Martinez Fortun y Erelés. Id.—Id. cuatro meses de Real licencia al primer Comandante de reemplazo D. José Pardo y Montenegro. Al Presidente de clases pasivas.—Resolviendo que se reponga al cabo segundo Miguel Gomez en el goce de la parte alcohola de la pension que le corresponde como hijo del Comandante de Guerra D. Gregorio. Al Director general de Infantería.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que disfruta el segundo Comandante D. Manuel Lis y Parut. Al de Artillería.—Negando el pase á artillería al soldado de infantería Pablo Fernandez. 10 Id. id. Al de Infantería.—Concediendo el pase á

continuar sus servicios á la Península al Teniente Coronel destinado en Cuba D. José Delgado y Angulo. Id.—Id. id. al Subteniente D. Pantaleon Terrer y Aguilar. Id.—Id. id. al Sr. D. Enrique Mayo y Beramendi. Id.—Id. id. al soldado Julian Cornera. Id.—Aprobando la comision conferida por término de dos meses al Capitan D. Luis Melero y Girat. Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan del regimiento de la Princesa D. Francisco Martin y Sanchez. Id.—Negando el pase á Estados mayores al Teniente D. Manuel Franco y Longores. Id.—Id. permular sus destinos á los Capitanes D. Cipriano Vitoria, del batallon provincial de Tortosa, y Don José Alonso y Portero, del de Baeza.

Id.—Concediendo poner un sustituto que cubra su plaza al cabo segundo Nicanor Diaz de Labandero. 11 Id. id. Id.—Concediendo el empleo de Subteniente de infantería al Teniente del batallon ligero provisional de las islas Canarias D. Camilo Saavedra y Peraza. Id.—Id. el pase á continuar sus servicios al ejército de la Península al sargento primero del de Cuba Ramon Climestra y Soler.

Id.—Id. permiso para presentarse á los exámenes de ingreso de la escuela especial de Estado mayor al Subteniente D. Francisco Valcárcel y Garcia. Id.—Aprobando la comision que por cuatro meses ha conferido al Capitan D. Ignacio Alvela.

Id.—Resolviendo que se proceda á cubrir la vacante del Teniente D. Enrique Solomon y Cuatrat por haberse excedido en el uso de Real licencia. Id.—Negando dos meses de prórroga al segundo Comandante D. Nicolás Garcia Caro. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Disponiendo que el Capitan D. Sebastian Arias y Ballesteros esté á lo resuelto en Real orden de 30 de Julio de 1853 sobre los sueldos que dice le corresponden como retirado. Al Director general de Infantería.—Disponiendo igualmente que el Capitan D. Pedro Perez Palma esté tambien á lo resuelto en Real orden de 30 de Abril de 1853 respecto á que se le declare comprendido en la Real orden de 30 de Agosto.

Id.—Resolviendo que puede solicitar Real licencia, cuando concluya el destacamento de Melilla en que se halla, el Teniente D. Alfonso Villegas. Id.—Se le dice que se tendrá presente para colocar en la primera vacante del batallon de disciplina al Teniente D. José Alvarez y Sotomayor. Id.—Diciéndole que quedará sujeto á relief, si no se ha incorporado á su cuerpo, el Capitan D. Agustin Baca y Emperador. Id.—Negando dos meses de prórroga al Capitan del regimiento de Saboya D. Antonio Quirós.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Resolviendo que si el soldado Genaro Morillo se cree con derecho para reclamar la cantidad que dice le adeuda Doña Ana Bono, puede dirigirse á los Tribunales ordinarios.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el dia de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Table with columns: Fincas adjudicadas, Cantidad que han ascendido en el remate, Beneficio obtenido en el mismo. Includes rows for En las sesiones anteriores, En la del dia de ayer, and Total.

Table with columns: Censos redimidos, Número de censos, Importe de la redencion. Includes rows for En las sesiones anteriores, En la del dia de ayer, En las Juntas provinciales, and Total.

Madrid 21 de Junio de 1856.—El Secretario de la Junta de ventas, Manuel Preciado.—V. B.—El Director general, Azpilcueta.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Estado demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 23 de Febrero de 1855 recogidos hoy dia de la fecha por devoluciones de garantías de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

Table with columns: SERIES, NUMERO de títulos, Numeracion, Reales vellon. Includes rows for B, C, D, E, and Total.

Madrid 21 de Junio de 1856.—M. N. de Uthagon.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio de 1855 para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya) en los dias 14 al 20 del actual.

Table with columns: Dia, Rs. vs. Ct. Includes rows for Dia 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, and Total.

Madrid 21 de Junio de 1856.—El Ordenador general.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones ha circulado á sus dependencias en 30 de Mayo próximo pasado varias prevenciones para simplificar y regularizar la tramitacion de los expedientes de compensaciones de débitos á favor de la Hacienda con créditos de la deuda del personal, cuando estas compensaciones se verifican en títulos de la misma deuda. En la 3.ª de ellas se dice que, verificado que sea en las Tesorerías el ingreso de los títulos, procedan las Administraciones de Hacienda pública, con presencia de las cartas de pago, á borrar el débito de las cuentas de Rentas públicas, y aunque esta prevencion no altera lo dispuesto por las leyes 13, 14 y 15 de la Real orden de 25 de Enero de 1851, en cuanto á la manera de dar de baja el débito compensable, y de figurarle en la parte de la cuenta de Rentas públicas destinada á los valores é ingresos en papel, esta Direccion, con el objeto de evitar dudas á las oficinas, ha acordado hacer las siguientes prevenciones: 1.ª Que al mismo tiempo que las Administraciones den de baja en la cuenta de Rentas públicas el débito compensable en el concepto de que proceda, se contraiga en la misma cuenta en la seccion de «Papel procedente de débitos y compensaciones,» en la llave de débitos compensados con atrasos de la deuda del personal y renglon que corresponda. 2.ª Que los títulos de dicha deuda que se reciban en compensacion, ingresen en virtud de cargarme, causan-

do el consiguiente cargo en la cuenta de la Tesorería en el lugar destinado al papel, y la data equivalente en la de Rentas públicas. 3.ª Que mediante libramiento de abono á la Tesorería, que expedirá la Contaduría de la provincia, se den los títulos con cargo á la misma cuenta de papel, y por remesa de los títulos á la Tesorería de la Deuda, á la cual se remitirán taladrados en solicitud de la equivalente carta de pago, como se hace con el papel de la Deuda. 4.ª Que en el lugar que está destinado en la cuenta de gastos públicos á las compensaciones, y en las columnas respectivamente de contrain y pago, se figure el importe de los títulos admitidos por la compensacion y remesados á la Deuda. Del recibo de esta circular se servirá V. dar aviso. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1856.—Gabriel Alvarez.—Señor....

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, ATUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia.

- Alava. Doña Maria Pinedo. Barcelona. D. Manuel Davant, D. Jaime Grau, El mismo, D. Ramon de Chambo, D. Carlos Moy, D. Cláudio Patras y Compañio, D. Bernado Aguduer, D. Juan Bautista Alverola, D. Antonio Escuder, D. Ramon Fitó, D. Juan Charan, D. José Boladeras, D. Esteban Comtes. D. José Maria Carrojo, D. Miguel Pons, D. José Puig, D. Jaime Quintana, D. Vicente Muñiz, D. Ramon Aleu, D. Bernado Aguduer, D. Juan Bautista Alverola, D. Antonio Escuder, D. Ramon Fitó, D. Juan Charan, D. Manuel Muñoz, D. Andrés Maceras.

- D. Manuel Rodriguez, D. Juan Ro, Doña Maria Artigas, Doña Maria Eugracia Aguilera, Doña Antonia Burzos y Alemany, Doña Anastasia Boix y Pons, Doña Isabel Castillo y Roch, Doña Paula Finnadó y Nogué, Doña Francisca Mestres y Roig, Doña Maria Marmaneu y Surrull, Doña Teresa Minguella, Doña Rita Puig y Pizarro, Doña Josefa Pares y Campdevilla, Doña Clemencia Plana y Carela, Doña Dolores Pero, D. Antonio Pujol y Ros, Doña Antonia Prado y Carrer, Doña Jacinta Pila y Cirera, Doña Francisca Rivas y Valls, Doña Teresa Rates y Sendra, Doña Maria Rosa Elea y Barqués, Doña Isabel Aymerich, Doña Enriqueta Alholi, Doña Petronila Bedoya.

Castellón.

- D. Rafael Serrano y Junquito, Doña Teresa Aria.

Cuenca.

- Doña Tomasa Garcia Sierra, Doña Juana Carnerero, Doña Quintina Gasó, D. Antonio Miguel Alcarria, Doña Matea Llarra, Doña Isabel Millan, Doña Joaquina Moreno, Doña Lucia Marroquin, Doña Isabel Rosalia Perez, Doña Javierra Gonzalez, D. Manuel Martinez, Doña Simona Martinez, Doña Dionisia Perez, Doña Cesárea Real y Diaz, D. José Maria Echevarria, D. Juan Gonzalez, D. Valentin Maria Lázaro, Doña Catalina Echevarria, Doña Valentina Culebras, D. Gregorio Alcaraz, D. Felipe Azanon, D. Juan concha, D. Juan Arguissellas, D. Vicente Añena, D. Juan Carreras, D. Victor Carrascosa, D. Antonio Cuesta, D. Joaquin Gomez, D. Juan José Arcilla, D. José Garcia, D. Juan Martinez, D. Antonio Yañez, D. Joaquin Caba, D. Miguel Cambronero, D. Gonzalo del Castillo, D. Antonio Ibañez, D. Mañas Martinez, D. Lorenzo Moreno, D. Luis Navarro, D. Marcelino de Dios, D. Tomas Madero, D. Bernardino Ceballos, D. Pedro Gallego, D. José Garcia Calleja, D. Blas Jimenez, D. Fernando Jimenez, D. Pascual Regidor, D. Enrique Alarcón, D. Romualdo Gila, D. Antonio Nuño, D. Juan concha, B. Juan Pozurel, D. José Alarcón, D. Manuel Pausa, D. Francisco Garcia, D. Antonio Lózan, D. Manuel Roldán Tavira.

Gerona.

- D. Benito Oliveras, D. Damian Blet, D. Francisco Puigdevall, D. Rafael Miguel Paler, D. Pablo Pujol, D. Jorge Pusi, D. Pedro Martín Piguillen, D. Francisco Ferrats, D. Esteban Iglesias, Doña Maria Albó, Doña Magdalena Batlle, Doña Ana Forch, D. Manuel Arago, D. José Blay, D. Ramon Figuerola y Josefa Sagresa, D. Benito Gasso.

Guadalajara.

- Doña Petra Baigorri, Doña Maria Francisca Olier.

Huesca.

- Doña Ramona Cabrero, Doña Petronila Domec, D. José Lasierra.

Jaen.

- Doña Maria del Socorro Herberos, Doña Josefa Nuñez, Doña Mariana Navarro, Doña Maria de la Soledad Nijera, Doña Micaela Ortiz, Doña Francisca Perez, Doña Maria Perez Saavedra, Doña Mariana de la Paz, Doña Ana Maria de Alcaraz, Doña Petronila Escobar, Doña Ramona Muroto, Doña Maria del Carmen Aranda y Melero, Doña Maria Alamedina, Doña Juana Briones, Doña Josefa del Santísimo Santo Cobo, Doña Maria del Carmen Chamorro, Doña Maria Delgado, Doña Maria Juana Estremera, Doña Antonia Escobedo, Doña Juana Jimena, Doña Isabel de la Visitacion Jimenez, Doña Magdalena de Santa Rita Gonzalez, Doña Rosa Maria Gonzalez, Doña Maria Teresa Jimenez, Doña Maria Garzon, Doña Francisca Jimenez, Doña Josefa Herbas, Doña Maria Manuela Hidalgo, Doña Maria Francisca Lopez, Doña Maria Josefa Martinez, Doña Sebastiana Martinez, Doña Francisca Molina.

Leon.

- D. Marcos Fernandez Blanco, D. Antonio Macías Castañon, D. Francisco Marcos, D. Manuel Perez Cortes, D. Máximo Fernandez Colombres.

Logroño.

- D. Silverio Diez, D. Romualdo Cabezon.

Lugo.

- D. Gerónimo Gomez, D. Juan Lopez Casanova, D. Juan de Castro, D. Juan Nuñez, D. Blas Ferreira, D. Antonio Neira.

Madrid.

- Doña Francisca Mónica del Corral, Doña Maria Isasi Rubio, Doña Josefa Oviedo, Doña Josefa Dolz y Aguirre, D. Alfonso Caba, Doña Felipa de Alguemui, Doña Ines Carabiego, Doña Maria Josefa Delgado, D. Luis Delgado, Doña Foroten Cristóbal Fernandez, Doña Clara Martinez, Doña Maria Concepcion Miota, Doña Josefa Miota, D. Jacinto Arrabal y Taboada, D. Fernando Belloch, Doña Rita Caunt, D. Julián Belloch, Doña Juana Castiella, Doña Maria Manuela Delgado, D. Miguel Delgado, Doña Rosalia Alcalá, Doña Micaela Bueno, Doña Maria Ana Buhstler y Magrat, Doña Maria de la Presentacion Davila, Doña Tomasa Donaya, Doña Francisca Estanbola, Doña Juliana Fernandez Roman, Doña Petra Fenolle, Doña Maria Augustias Fernandez Gordola, Doña Gertrudis Fernandez Peña, Doña Felisa Garcia Montemayor, Doña Josefa Garcia Guevara, Doña Maria del Carmen Garcia, Doña Balbina y Ramona de la Iglesia, Doña Maria Antonia Ibarreche y Goitia, Doña Trinidad Junco.

ma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de esta provincia, se indemnizarán a la finca de posesión, según el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 2 del registro.—Primera suerte de las dos en que ha sido dividida la finca denominada Corralles Vells, situada en el término de la Torre de la Olla, en el término de Barcelona, que pertenece al Ayuntamiento de la misma: linda al Norte con terrenos que hoy posee D. Francisco Ferrer y Batlle, al Sur con D. Rafael Sabadell, al Este con el torrente de la Olla, y al Oeste con Doña Teresa Rubio, y el Rdo. D. Joaquín Roca, siendo de advertir que en el lindero N. hay intermedio un camino rural.

En el citado terreno existen bastantes arbores y una pequeña casa, así como una parte de este cerrado de pared y el resto de bardero y cañas; tiene riego, que recibe del terreno propiamente dicho Criadero, por cuyo motivo no se le valora; la figura del expresado terreno es exagonal irregular; tomando en cuenta tanto la situación como su cuba, han considerado los peritos dividido en dos suertes ó solares, designándolas de la manera siguiente:

Núm. 2 del registro.—Primera suerte de las dos en que ha sido dividida la finca denominada Corralles Vells, situada en el término de la Torre de la Olla, en el término de Barcelona, que pertenece al Ayuntamiento de la misma: esta suerte tiene la figura romboidal: uno de sus lados, de longitud de 204 palmos, es contiguo al torrente de la Olla; linda al Norte con el camino rural, que le separa de la pieza posesión de D. Francisco Ferrer y Batlle, al Sur con D. Rafael Sabadell, con la segunda suerte, al Este con el torrente de la Olla, y al Oeste con Doña Teresa Rubio y Rdo. D. Joaquín Roca; esta suerte ocupa de 114,870 palmos cuadrados (439,465 centiáreas).

Esta suerte ha sido tasada por los peritos en la cantidad de 57,346 rs. vn., y capitalizada por la Administración de Bienes nacionales, hechas las deducciones prevenidas en la instrucción de 31 de Mayo de 1855, bajo el tipo de la renta anual de 2,100 rs. vn. marcada por los peritos, ha resultado su valor en venta de 36,000 rs. vn., cantidad menor que la de valoración, por cuyo motivo se saca a subasta por el tipo de dicha tasación.

Núm. 2 del registro.—Segunda suerte de las dos en que ha sido dividida la finca denominada Corralles Vells, situada en el término de la Torre de la Olla, en el término de Barcelona, que pertenece al Ayuntamiento de la misma: esta suerte tiene la figura romboidal: uno de sus lados, de longitud de 204 palmos, es contiguo al torrente de la Olla; linda al Norte con el camino rural, que le separa de la pieza posesión de D. Francisco Ferrer y Batlle, al Sur con D. Rafael Sabadell, al Este con el torrente de la Olla, y al Oeste con Doña Teresa Rubio y Rdo. D. Joaquín Roca; esta suerte ocupa de 39,680 palmos cuadrados (225,546 centiáreas).

Esta suerte ha sido tasada por los peritos en la cantidad de 29,840 rs. vn., y capitalizada por la Administración de Bienes nacionales, hechas las deducciones prevenidas en la instrucción de 31 de Mayo de 1855, bajo el tipo de la renta anual de 990 rs. vn. marcada por los peritos, ha resultado su valor en venta de 17,640 rs. vn., cantidad menor que la de valoración, por cuyo motivo se saca a subasta por el tipo de dicha tasación.

Núm. 8 del registro.—La finca denominada Amasijo, sita en el paseo de San Juan de Barcelona, que pertenece al Excmo. Ayuntamiento de la misma, con fachada a la calle de Tiradores: linda al Norte con dicha calle, al Sur con el edificio llamado Academia de Ingenieros militares, al Este con el paseo de San Juan, y al Oeste con la plaza de la Academia y con caso de D. Martín Fargas.

Esta finca consta de un terreno circuido de paredes de poca altura en sus dos fachadas, dos lavaderos públicos cubiertos, y solo unos tolderos y una noria: además recibe las aguas sobrantes de los surtidores del paseo de San Juan: contiene además una pequeña casa de bajos y primer piso.

Atendido la extensión de esta finca y su situación, han considerado los peritos que puede y debe dividirse en dos partes ó solares, que han designado de la manera siguiente:

Núm. 8 del registro.—Primera suerte de las dos en que ha sido dividida la finca denominada Amasijo. Esta tiene dos fachadas, una que da a la calle de Tiradores, compuesta de una línea poligonal de tres lados, de longitud respectiva 708 palmos, 6 y 32; y la otra fachada que da al paseo de San Juan, de longitud 59 palmos, linda al Norte con el paseo de San Juan, y al Oeste con casa de D. Eudaldo Fargas; la superficie que ocupa esta suerte ó solar es exagonal irregular: cuatro de cuyos lados son, como ya dicho, fachadas, y los dos restantes medianerías, advirtiéndose que en la del Oeste hay una antrona, que separa esta finca de la de D. Eudaldo Fargas; el expresado exágono, medido geométricamente, tiene 13,877 palmos cuadrados (524,459 centiáreas).

Esta suerte ha sido tasada por los peritos en la cantidad de 249,750 rs. vn., y capitalizada por la Administración de Bienes nacionales, hechas las deducciones prevenidas en la instrucción de 31 de Mayo de 1855, bajo el tipo de la renta anual de 8,700 rs. vn. marcada por los peritos, ha resultado su valor en venta de 95,750 rs. vn., cantidad menor que la de valoración, por cuyo motivo se saca a subasta por el tipo de dicha tasación.

Núm. 8 del registro.—Segunda suerte de las dos en que ha sido dividida la finca denominada Amasijo: esta tiene una sola fachada al paseo de San Juan, y una pequeña a la plaza de la Academia: linda al Norte con la primera suerte, al Sur con la Academia de Ingenieros militares, al Este con el paseo de San Juan, y al Oeste con la plaza de la Academia y casa de D. Martín Fargas; la superficie que ocupa esta suerte es exagonal irregular, y medido geométricamente, tiene 13,307 palmos cuadrados (578,217 centiáreas); de terreno hay para edificar y 3,231 palmos cuadrados, en los que se puede disponer sino hasta la altura de 21 palmos, por existir esta servidumbre en que la Academia de Ingenieros es predio dominante, así como lo es también de servidumbre de luces, que hay necesidad de respetar.

Esta suerte ha sido tasada por los peritos en la cantidad de 257,852 rs. vn., y capitalizada por la Administración de Bienes nacionales, hechas las deducciones prevenidas por la instrucción de 31 de Mayo de 1855, bajo el tipo de la renta anual de 10,000 reales vellón marcada por los peritos, ha resultado su valor en venta de 225,000 rs. vn., cantidad menor que la de valoración, por cuyo motivo se saca a subasta por el tipo de dicha tasación.

Núm. 4 del registro.—Una pieza de tierra, situada en la contigüidad de los campos Eliseos, que pertenece a la finca denominada Barcelona: linda al Norte con el camino que da paso desde el paseo de Gracia al torrente de la Olla, al Sur con honores de D. Melchor Bruera, al Este con el torrente de la Olla, y al Oeste con propiedad de D. Ramon Pascual: su figura es próximamente rectangular, estando contiguo uno de sus lados, de longitud 475 palmos, con el torrente de la Olla, y siendo su latitud de 140 palmos: la superficie contenida en esta figura es de 66,588 palmos 75 centímetros cuadrados; en este terreno existe una casa de estado ruinoso, un pozo y lavadero depósito de agua para el uso que hasta en la actualidad se le destina, un cañaveral, 6 higueras, 2 acacias, un naranjo, 5 melocotoneros, un cerezo y una parra.

Este terreno ha sido tasado por los peritos en la cantidad de 100,882 rs. vn., y capitalizado por la Administración de Bienes nacionales, hechas las deducciones prevenidas en la instrucción de 31 de Mayo de 1855, bajo el tipo de la renta anual de 1,400 rs. vn. marcada por los peritos, ha resultado su valor en venta de 26,280 rs. vn., cantidad menor que la de valoración, por cuyo motivo se saca a subasta por el tipo de dicha tasación.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de esta provincia, se indemnizarán a la finca de posesión, según el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Barcelona 4 de Junio de 1856.—El Comisionado principal, Manuel Cruz Rodríguez.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme a la ley de 1.º de Mayo de 1855 e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 1,878 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de Alcaicería de la Lasa, núm. 6, que pertenece al curato de San Bartolomé de la misma: linda por su derecha con el núm. 7 de D. Santiago Garcia, y por su izquierda con el 5 de D. José Laerrán: consta su área de 135 pies, ó sean 10 metros y 481 milímetros, distribuidos en planta baja, piso principal y escalera al segundo piso: está afecto al pago de 12 misas cantadas y 3 rezadas: se halla arrendada en 600 rs. anuales: capitalizada por la Contaduría de provincia, con las deducciones prevenidas, en 43,500 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 43,300 rs.

Núm. 1,879 del inventario.—Otra id. en id., calle Céspedes, núm. 10, que pertenece a la fábrica de San Bartolomé: linda por su derecha con el núm. 11, y por su izquierda con el 9: consta su área de 1,302 y medio pies, ó sean 116 metros y 650 milímetros, distribuidos en planta baja, piso principal, miradores y azotea: está afecto a una pensión de 50 misas rezadas y 380 rs. que se paganán a la autorización: se halla arrendada en 4,400 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 31,200 rs., y capitalizada en 32,400 rs.

Núm. 1,883 del inventario.—Otra id. en id., calle de la Mata, núm. 7, que pertenece a la fábrica de San Bartolomé: linda por su derecha con el núm. 8, y por su izquierda con el 9: consta su área de 1,302 y medio pies, ó sean 116 metros y 650 milímetros, distribuidos en planta baja, piso principal, miradores y azotea: está afecto a una pensión de 50 misas rezadas y 380 rs. que se paganán a la autorización: se halla arrendada en 4,400 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 31,200 rs., y capitalizada en 32,400 rs.

Núm. 1,889 del inventario.—Otra id. en id., calle Alcaicerías, núm. 4, que pertenece a la fábrica del Salvador: linda por su derecha con el núm. 5 de D. Ramon Ferrer, y por su izquierda con el pórtico de la iglesia del Salvador: consta su área de 400 pies, ó sean 31 metros y 53 milímetros, distribuidos en planta baja, piso principal, segundo y escalera al mirador: se halla afecto, en unión de otras, a las cargas siguientes: al pago de 540 rs. a la hermandad del Santísimo de Santa María la Blanca, otro al beaterio de la Santísima Trinidad de 450 reales, otro a D. Joaquín Bilbao de 480 rs., otro a los herederos de Doña Teresa Vives de 600 rs., otro al convento de Santa Isabel de 120 rs., otro a Doña María Suaves de 600 rs., otro al convento del Carmen de 900 rs., otro a la hermandad de Animas del Sagrario de 210 rs., y otro a D. Manuel Diaz del Real de 180 rs.: está arrendada en 1,920 rs. anuales: capitalizada en 43,200 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera y última vida, la han apreciado en 50,800 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 6 de Junio de 1856.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

LERIDA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, la finca siguiente:

Remate para el día 14 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Landriac y escribano D. Pedro Sebastian Bravo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.

Una pieza de tierra campana de secano, viña, olivos y bosque, sita en término del Guardia Helada, distrito municipal de Montolin, partida del Hort del Magre, procedente del curato de la dicha Guardia, que contiene 32 olivos, 2,995 cepas y 8 árboles frutales: linda a O. y P. con camino público, Ramon Soler, y a N. con camino público, Juan Gabarro, y a N. con Miguel Reix, de cuba 11 jornales una porca, medida del pal, equivalente a 4 hectáreas, 83 áreas, 6 centiáreas, un decimetro y 37 centímetros: tasada en 11,873 rs. vn. en venta y 500 reales en renta: capitalizada en 9,000 rs.: se subasta por la tasación.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma. El precio en que fueren rematadas la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Lerida 8 de Junio de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Marcelino Valldivi.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediolo y escribano D. Vicente Saenz Herueta, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

En Utrera.

Núm. 552 del inventario.—Suerte de tierra, núm. 1, del trazo segundo de la división del cortijo de Fuentes albas ó la Jareta, término de dicha villa, que pertenece a la dotación de D. Pedro Roman Melendez: linda por el Este con el padrón divisorio de este trazo, y por el Oeste con el padrón divisorio de este trazo, y por el Norte con otra núm. 2, y por el Norte con camino de Monte Llano: consta su área de 34 fanegas, 6 sean 3,241 áreas, 73 decímetros y 40 centiáreas: está afecto con el todo de la finca, y 8 suertes más de olivar a destinar sus producciones a la hermandad de Animas y el Santísimo de dicha villa, una parte: otra para la fábrica de la parroquia de la misma, y la otra para los pobres de la parroquia de la Collación: no tiene renta: los peritos le señalan la de 1,080 rs. anuales, y en venta la de 21,600 rs., cantidad igual a la de la capitalización hecha por la Contaduría de provincia con las deducciones prevenidas.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 2, de la misma división, procedencia y cargas que la anterior: linda por el Este con el padrón divisorio de este trazo, y por el Sur con otra id., y por el Norte con camino de Montellano: consta su área de 34 fanegas, ó sean 1,843 áreas, 77 decímetros y 45 centiáreas: los peritos la dan de renta anual 620 rs., y en venta la de 12,400 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 3, de igual división y procedencia: linda por el Este con el número 2 de este trazo, por el Sur con otra id., y por el arroyo del Roncador, por el Oeste con el número 4, y por el Sur con el número 5, y por el Norte con camino de Montellano: consta su área de 30 fanegas, ó sean 1,784 áreas, 29 decímetros y 50 centiáreas: los peritos le dan de renta anual 600 rs., y en venta la de 12,000 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 4, de igual división y procedencia: linda por el Este con el número 5, por el Sur con el arroyo del Roncador, por el Oeste con otra de este trazo, y por el Norte con camino de Montellano: consta su área de 34 fanegas, ó sean 1,486 áreas, 91 decímetros y 25 centiáreas: los peritos le dan de renta anual 500 rs., y en venta la de 10,000 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 7, de igual división y procedencia: linda por el Este con el número 6, por el Sur con el arroyo del Roncador, por el Oeste con otra de este trazo, y por el Norte con camino de Montellano: consta su área de 34 fanegas, ó sean 1,962 áreas, 73 decímetros y 45 centiáreas: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en

venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 8, de igual procedencia y división: linda por el Este con el número 9, por el Sur con el arroyo del Roncador, por el Oeste con el número 7, y por el Norte con el número 6: consta su área de 27 fanegas, ó sean 1,605 áreas, 86 decímetros y 55 centiáreas: los peritos le dan de renta anual 540 rs., y en venta la de 10,800 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 9, de igual división y procedencia: linda por el Este con el número 4, por el Sur con el arroyo del Roncador, por el Oeste con el número 8, y por el Norte con el número 5: consta su área de 29 fanegas, ó sean 1,724 áreas, 81 decímetros y 85 centiáreas: los peritos le dan de renta anual 580 rs., y en venta la de 11,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 11, de igual procedencia y división: linda por el Este con el número 12, por el Sur con el número 13 y 14, por el Oeste con la 30 fanegas, ó sean 1,784 áreas, 29 decímetros y 50 centiáreas: los peritos le dan de renta anual 600 rs., y en venta la de 12,000 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 12, de igual división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y el del Coruil, por el Oeste con la suerte núm. 13, por el Oeste con el número 11, y por el Norte con el número 1: consta su área de 27 fanegas, ó sean 1,605 áreas, 86 decímetros y 55 centiáreas: los peritos le dan de renta anual 540 rs., y en venta la de 10,800 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 13, de igual división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Oeste con la suerte núm. 14, y por el Norte con otra id. de este trazo: consta su área de 39 fanegas, ó sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centiáreas: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 14, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el arroyo del Roncador, por el Oeste con el número 13, y por el Norte con el número 12: consta su área de 33 fanegas, ó sean 1,962 áreas, 73 decímetros y 45 centiáreas: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

En ninguna de estas fincas existe edificio, cepa ni arbolado. No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 6 de Junio de 1856.—Juan José Hidalgo.

MÁLAGA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 509 del inventario.—Cortijo nombrado el Alcañal, partido del Valle, término de la ciudad de Ronda, que pertenece al curato de fábricas de las iglesias parroquiales de la misma: linda con el cortijo de la Sepultura, con el de Pedro María de la Laguna y con la Rosa del Toston: consta de 20 fanegas de tierra de secano, equivalentes a 72 hectáreas, 46 áreas, 45 centiáreas, 36 decímetros y 8 centímetros, y en ellas arraigan varias encinas que corresponden a propietarios particulares: tiene casa de teja en buen estado, y no siendo susceptible de división en suertes, se ha tasado en 56,000 reales en venta y en 3,500 rs. en renta: gana 66 fanegas de pan terciado que son 44 de trigo, 22 de cebada, al precio de 45 rs. cada una de las primeras y 23 las segundas, producen la suma de 2,486 rs., una capitalización de 44,718 rs., debiéndose subastar por la tasación.

Núm. 510 del inventario.—Cortijo de la Laguna, en el mismo partido que el anterior y de igual procedencia: consta de 90 fanegas de tierra de secano equivalentes a 54 hectáreas, 31 áreas, 61 centiáreas, 53 decímetros y 60 centímetros, y en ellas varias encinas que corresponden a propietarios particulares: tiene casa de teja en buen estado, y ha sido tasada en 48,000 rs. en venta y en 3,000 rs. en renta: gana 95 fanegas de pan terciado que son 63 de trigo, 31 de cebada, y los cereales designados anteriormente, constituyen una renta en efectivo de 2,578 rs. 34 céntimos, por la cual ha sido capitalizado en 64,410 rs. 42 céntimos, tipo de la subasta. No es susceptible de división en suertes, y linda con el cortijo del Alcañal, con el del Cañuelo, con el del Horcajo, Higuerilla, Rosa del Toston y cortijos de Pedro Malo y Melero.

Núm. 511 del inventario.—Cortijo nombrado el Cañuelo, en el mismo partido y de igual procedencia que los dos anteriores: linda con el cortijo de la Laguna, Monte del Valle y cortijo de Arenas, y tiene casa de teja en estado regular, con 120 fanegas de tierra de pan llevar, que equivalen a 72 hectáreas, 42 áreas, 15 centiáreas, 36 decímetros y 80 centímetros: tiene también varios árboles dentro de sus tierras que corresponden a propietarios particulares, y ha sido tasado en 64,000 rs. en venta y 4,000 rs. en renta: gana 144 fanegas de pan terciado, que son 80 fanegas de trigo, 64 de cebada, 20 centenales de cebada, que, a los precios que quedan descritos, producen una renta fija de 4,538 rs. 83 céntimos, y una capitalización de 81,698 rs. 94 céntimos, que han de ser el tipo de la subasta.

Cortijo con casa de teja en estado regular, llamado por la Parra, situado en el mismo partido que los anteriores: linda con el cortijo de Ronda con el del Horcajo, Clavijo, el Arroyo del Valle y el término de Grazalema: mide 135 fanegas de tierra de pan llevar, ó sean 81 hectáreas, 51 áreas, 92 decímetros, 28 centímetros y 90 centímetros, y en las cuales radican varias encinas que corresponden a propietarios particulares: está arrendado en 130 fanegas de pan terciado, ó sean 86 fanegas 8 centenales, y 43 fanegas 4 centenales de cebada, que a los precios que quedan descritos, producen una renta a mérito de 4,896 rs. 66 céntimos, y una capitalización de 88,139 rs. 88 céntimos: ha sido tasado en 64,000 rs. en venta y en 4,000 rs. en renta; y no siendo susceptible de división en suertes, deberá subastarse por la capitalización.

Núm. 657 del inventario.—Haza sin casa ni aljibe, nombrada Floresita, situada al partido de Jaunguina, término de dicha ciudad de Ronda, que pertenece al convento de monjas de Santa Clara de Málaga, ó sea fanegas de tierra de secano, ó sean 27 hectáreas, 47 áreas, 30 centiáreas, 76 decímetros y 30 centímetros: linda con la huerta de Alizena, con el cortijo de los Arenosos y con las hazas de Villanarín: ha sido tasada en 8,800 reales en venta y en 550 rs. en renta: gana 710 rs., y por ellos ha sido capitalizada en 12,780 rs., tipo de la subasta.

Núm. 658 del inventario.—Cortijo nombrado la Mimbre, con su casa de teja en buen estado, de igual procedencia y situación que la haza anterior: linda con el de la Marquesa y con el del Chopo y con las huertas de Alizena y D. Juan Diaz: su cuba es de 75 fanegas, ó sean 45 hectáreas, 28 áreas, 81 centiáreas, 60 decímetros y 50 centímetros: está tasado en 16,000 rs. en venta y en 1,000 rs. en renta: gana 2,091 rs., y por ellos ha sido capitalizado en 36,018 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 662 del inventario.—Huerta con casa de teja en estado regular, situada al partido de la Fresneda, término de la misma ciudad de Ronda, que pertenece al convento de monjas de Madre de Dios de dicha ciudad: linda con otras de D. Manuel Izquierdo y D. José Pinzon, con olivos, que fue de Santo Domingo, con otro de D. Diego Carrillo, heruanos, y con el de baja del término de Arriete: consta de 8 aranzadas de tierra, en de las cuales radica la casa y algunos árboles frutales, y en las restantes existen 100 encinas y 40 olivos: ha sido tasada en 18,600 rs. en venta y en 900 rs. en renta, y su capitalización girada sobre los 800 rs. que gana, asciende a 14,800 rs., debiéndose subastar por la tasación.

Todas las fincas que van descritas fueron anunciadas para su subasta en el Boletín oficial de Ventas, núm. 78, del 17 de Mayo último; pero por disposición superior se trasladó su remate al 16 de Julio, en lugar del 22 de Junio, para el cual estaba designado su remate.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes na-

cionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Málaga 7 de Junio de 1856.—Antonio de la Torre Bonifaz.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 53 del inventario.—Una casa en Arcos de la Frontera, calle de San Antonio, núm. 3, conocida por Juego de Padilla, procedente de la hermandad de Animas de la parroquia de Santa María de dicha ciudad, compuesta de 2 pisos, fábrica antigua y 217 varas cuadradas de terreno: linda con otra de E. Juan Utrera y de D. Antonio Pedregones: sin cargas conocidas: tasada en 7,096 rs., y capitalizada, por la renta de 550 rs., que produce y que le han dado los peritos, en 12,375 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 46 del inventario.—Una casa en Arcos, calle Abades, núm. 18, procedente del convento de monjas descalzas de dicha ciudad, compuesta de 2 pisos, fábrica antigua, y en parte ruinoso, y 182 y medio varas cuadradas de terreno: linda con otra del clero y con el escarpado de la Peña: sin cargas conocidas: tasada por los peritos, que calculan debe producir 720 rs. anuales, en 14,996 rs., y capitalizada, por la renta de 730 rs. que produce, en 16,425 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 7 de Junio de 1856.—Joaquín de Hazañas.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. Y en cada uno de los diez años restantes, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo: todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan. Madrid 13 de Junio de 1856.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Galbo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Medardo Vergara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lérida y su partido. Por este edicto cito y emplazo a cuantas personas se crean con derecho a los bienes dotales de la capellanía nupcial, movable, y de patronato activo y pasivo, fundado en la iglesia del pueblo de Br. de Arcos, en la Capilla, y bajo la invocación de San José, por el Rdo. D. José Alzamora y de Balaguero, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente, acudan a deducir en este Juzgado por sí ó por medio de procurador que les represente; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perju

extensivo á la formacion de la testamentaria en union con el juez de ella, negándose por este motivo á la entrega de documentos y á la firma (8). La Reina Doña Maria Cristina, por autógrafo de 26 de Setiembre de 1834, resolvió no hacer novedad en el decreto que autorizaba á Calvet, ni en lo ordenado á los testamentarios (9).

El mérito de la brevedad, pretexto que se alegaba, se consiguió en efecto, si es que mérito tiene en este caso, pues Calvet ni aun se paró á formar borrador (10), dando concluida su obra en menos de dos meses. La elección de curadores; el discernimiento de su cargo; el estudio de los trabajos de testamentaria; su dictamen; el paso á la junta suprema patrimonial; el parecer del fiscal de la misma, y el auto de aprobación, todo interrumpido por largos incidentes, tuvo lugar en muy poco mas tiempo. (Premura disculpable acaso, si la bondad del fondo correspondiese á la prontitud, é indemnizase la irregularidad de la forma!)

No trata la comision de empezar emitiendo sobre esto su propio juicio: prefiere el de personas que no habrá de rechazar la mas escrupulosa suspicacia. Los señores duque de Híjar, Perez Seoane, Huet, Mon, Bravo Marillo, Pidal y Rubio, secretario particular de la Reina Madre, fueron comisionados por Real decreto de 28 de Marzo de 1844, para examinar las particiones y subsanar los defectos de que pudieran adolecer (11); y en su exposicion de 10 de Noviembre confesaban que los antecedentes á que iban haciendo referencia, no les permitian calificar desde luego de bien hechas las operaciones relativas á la testamentaria del señor Rey Don Fernando VII, antes por el contrario, decian: « todos los datos examinados hasta ahora nos inducen á creer que abultado el inventario con bienes que no pudieron ser divisibles, y formadas las particiones sobre bases equivocadas, y con falta de otras indispensables, no pueden ofrecer un resultado verdadero y exacto (12). » Otra comision que se reunió despues para llevar á efecto la transaccion propuesta por la anterior, y que se componia de los señores duque de Híjar, Huet y Garcia Gallardo, decia tambien en 22 de Noviembre de 1845: « El cuerpo de bienes de la testamentaria comprendió multitud de objetos, que con sobrada razon podia dudarse si correspondian ó no á la herencia libre del Augusto testador. Y si se atiende al resultado que arrojan las testamentarias de los Reyes anteriores, y á la naturaleza de muchos de aquellos objetos, bien puede asegurarse que el cuerpo general de bienes se aumentó en mucho con partidas que no debia contener (13). »

En efecto, no puede menos de causar extrañeza que se inventarisen y partiesen los cuadros del Museo de Pinturas, los objetos del de escultura, las medallas de mármol, pertenecientes á la galería principal de Palacio, las esculturas, limas, vidrios y adornos adheridos al mismo y casas de los sitios; las estatuas que hoy se hallan en la Plazaola de Oriente y paseos del Retiro; las fuentes y objetos artísticos de lo reservado; las garitas para los centinelas, y en fin, repitiendo las palabras de la primera comision citada « muchos objetos artísticos, monumentos de nuestras glorias y antiguas grandezas, que desde remotos tiempos han venido poseyendo los augustos predecesores de S. M., respecto á los cuales repugna toda idea de division y que nunca fueron poseidos por otro título que el de Monarcas. » Por eso, y con una prevision cuerda para lo futuro, si bien tardía para lo presente, aconsejaron á S. M. un proyecto de decreto, cuyo primer artículo declaraba inenajenables y no sujetos á particion los bienes, muebles y efectos que acababan de partirse. El perjuicio que esto irrogaba á la Corona, quiso subsanarse adoptando el medio de que la Reina recuperase dichos bienes, muebles y efectos, excepto los que escogiese su augusta Hermana, abonándola en metálico dos tercias partes de la tasacion. En efecto, la Serma. Sra. Infanta percibió 33.769,476 rs., así como la Sra. Doña Maria Cristina habia percibido ya la cantidad de 9.972,828 rs. El señor Calvet, delegado especial para la testamentaria, no pensó en el repugnante de la division que practicaba; no consideró que habia cosas de dudable y exclusiva pertenencia de la Corona, por su origen, por su destino y hasta por decoro público; no advirtió al menos que aumentándose en 70, 80 ó mas millones el caudal repartible se perjudicaba á la Reina en tanto cuanto indebidamente subsisten el quinto legado á la infante viuda y la porcion legitima de la Infanta. La Reina y la nacion en su persona, quedaron sin género de duda perjudicadas. Los hechos hablan.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

Al Director de la Gaceta se le ha remitido, para su insercion en la misma, el siguiente comunicado:

Sr. Director de la Gaceta.—Madrid 21 de Junio de 1856.—Con esta fecha digo á los redactores de La Estrella lo siguiente:

« Muy Sres. míos: En el número del periódico que VV. redactan, correspondiente al 18 de este mes, y bajo el epígrafe de Gran sueldo, aseguran VV. que el Sr. Duque de la Victoria cobra 420,000 rs., ademas 30,000 por las cruces que tiene pensionadas, y que por separado figura su nombre en la nómina de la Tesorería central con otros 420,000 rs. por el destino de Presidente del Consejo de Ministros, percibiendo en total 270,000 rs. Como Secretario de la comision general de Presupuestos y amigo particular del Sr. Duque, me creo en el deber de desmentir una noticia que carece de todo fundamento, y que podria perjudicar, aunque no en España ni en los países más conocidos, al hombre que tantas y tan costosas pruebas de abnegacion y honradez tiene dadas.

De los dos sueldos de Presidente del Consejo y Capitan General de ejército, cobra solo uno el Sr. Duque de la Victoria con el descuento que sufren todos los empleados públicos. Cobra tambien las pensiones asignadas á la gran cruz de San Hermenegildo y á las laureadas de San Fernando que disfruta. No percibe nada más por ningun otro concepto.

En cambio me será permitido decir á VV. que el Duque de la Victoria tiene concluidos hace tiempo los juicios contradictorios de tres cruces laureadas que como General en Jefe ganó por las batallas de Luchana, Peñacerrada y extincion de la division Negri, y nada ha pretendido del Gobierno.

El Tesoro adeuda tambien al Duque considerables cantidades por la asignacion que gozó como Regente del Reino; y si tan solo no ha gestionado para que se le satisfagan, si que alguna vez ha rehusado el pago.

Por último, y con motivo de proponer la seccion de Estado de la comision de Presupuestos la suma de 240,000 rs. para gastos de representacion de la Presidencia del Consejo, manifesté, y ocurrió en la sesion celebrada por aquella comision en 27 de Marzo de 1855, lo que consta en el acta y á la letra copio: « Yo el Secretario, autorizado por el Excmo. Se-

ñor Duque de la Victoria, y á nombre de este, manifesté á la comision, que sabedor de que la seccion de Estado habia consignado 240,000 rs. vn. por representacion de la Presidencia del Consejo de Ministros, tenia el deber de renunciar esta asignacion por el tiempo que estuviere al frente del Gobierno; y que agradecido á los Sres. Diputados que se habian ocupado de este asunto, estaba resuelto á no admitir cantidad alguna por tal concepto, cumpliendo así su deseo de no ser gravoso al Estado: la seccion en su vista retiró el dictamen. »

Basta con esto, y solo me resta rogar á la imparcialidad de VV. se sirvan publicar estos renglones, por cuya deferencia les anticipa las gracias su atento S. S. Q. B. S. M., José Gonzalez de la Vega.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del sábado 21 de Junio, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

MADRID.—La Real asociacion de Beneficencia domiciliaria ha establecido un puesto ambulante en un carrido de mano que recorra las plazuelas de Madrid, á cargo de un dependiente, con ropas muy baratas y de buen género, hechas por las pobres del taller titulado de Nuestra Señora del Patrocinio. [El Sur.]

La comision que ha de emitir su dictamen sobre el proyecto del Sr. Huelbes se ha dividido de tal suerte, que tres de sus individuos han formado voto particular, los otros tres han suscrito uno distinto del de sus colegas, y el presidente de la comision se ha separado de ambas opiniones, formulando una aislada é independiente. [Nacion.]

En la casa de la Moneda hubo fuego anteanoche, incendiándose algunos hornos. [Epoca.]

El General Dulce debe salir á principios de Julio para Málaga, con objeto de tomar baños de mar. [Id.]

BARCELONA 17 de Junio.—Si bien hubo retardo en la llegada de los primeros trenes, los ferro-carriiles continuaron funcionando en la mañana de ayer, prueba evidente de que las vias no han sufrido notable averia. Segun fuertemente se habia supuesto, con motivo del aguacero de la noche anterior.

Parece que los terrenos del Prat, sitio ya de suyo pantanoso, han sufrido mucho, siendo en parte inundados por las aguas del Llobregat y de algunas acueductos. Varios rios se salieron de madre, y las aguas han perjudicado los campos vecinos y especialmente los sembrados.

No se habla de desgracias personales. En Barcelona se temió mucho en algunos de los barrios vecinos á las murallas, particularmente en los inmediatos al local que antes ocupaban las derruidas puertas Nueva, de Junqueras, del Angel y de San Antonio. Las aguas de la riera den Malla, desbordadas de su cauce, se temia tambien que penetrasen en la capital.

Esta mañana el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se ha dirigido á recorrer las comarcas que baña el Llobregat, desde Martorell hasta el Prat, á fin de enterarse personalmente de los desastres ocasionados por los desbordamientos ó inundaciones ocurridas en la noche del domingo.

La corriente del rio arrastraba ayer árboles y mieses de las que acaban de recogerse en los campos. Un buque pescador recogió en el mar un gran número de haces de las mismas.

Las aguas del rio experimentaron una gran crecida en la mañana de ayer. [D. de B.]

GERONA 18 de Junio.—Nos consta que la Excmo. Diputacion provincial, bien penetrada de la mucha utilidad que reporta una biblioteca pública, que reuna tesoros de ciencia en los diversos ramos del saber humano, está ocupándose activamente en plantearla en esta capital, á cuyo efecto ha formado el correspondiente presupuesto, consignando una regular cantidad para compra de obras escogidas, que aumentará el catálogo de las muchas que existen ya compradas con los fondos de la provincia.

Asimismo ha dispuesto que se abra una Escuela especial de Artes y Fabricacion, de grande utilidad para enseñanza de los operarios que deseen llegar á la perfeccion en sus oficios, ya que actualmente por falta de escuela no tienen otro maestro que la vieja rutina que no les deja progresar, ni aun ponerse al corriente de los adelantos que se notan en otras poblaciones.

No parándose en los gastos que importan las indicadas mejoras, ha resuelto la Diputacion que este año, por ferias, se celebre en esta capital, costeándose de fondos provinciales, la exposicion del ganado caballar, vacuno, lanar y de cerda, de instrumentos agrícolas y algunos otros objetos, exposicion que durante dos años habia estado en suspenso por causas ajenas á su voluntad.

Las obras públicas, tales como el camino de hierro que está en proyecto y que ha de cruzar la provincia llevando á todas partes un aumento considerable de trabajo y de riqueza, y los provinciales y vecinales no menos necesarios á la industria, al comercio y á la agricultura del país, sabemos positivamente que la Excmo. Diputacion no perderá medio, por costoso que fuere, á fin de verlas realizadas á la mayor brevedad posible, mirando siempre, antes que todo, el bien de la provincia. [C.]

SANTANDER 18 de Junio.—Han salido antes de ayer en el vapor Ceres, que se dirige á Nantes, los Sres. Mould, contratista, y Jee, ingeniero principal, que van á Inglaterra á arreglar la construccion de varias locomotoras, que deberán llegar aqui en Octubre ó Noviembre.

Mr. Mould regresará más pronto con su familia, para lo cual ha tomado ya casa en Reinosa, á fin de estar ya más cerca y á la mira de las obras principales, ó que hoy son de más urgencia.

Mr. Jee permanecerá más tiempo en su país al cuidado de esta provincia, pues parece ser que sus concimientos y probidad se ha dispensado una honrosa confianza, que pondonoros y caballero como él es, le compromete á esmerarse más en corresponder dignamente á ella.

Table with 3 columns: Hombres, Caballos, Bueyes. Totales: 3,589, 28, 861.

Parece inevitable en el presente año la pérdida de la cosecha de la patata en la mayor parte de los puntos de esta provincia, siendo la causa la enfermedad que en las plantas se desarrolla. [B. de C.]

JEREZ DE LA FRONTERA 17 de Junio.—Los temores que abrigábamos de ver extenderse la plaga que destruye nuestros viñedos, se convierte por desgracia en triste realidad. Todas las noticias estan contestes en que invade cada dia nuevos pagos de viñas, porciones de aquellas no atacadas todavia, y es lo peor que, á pesar de ser ya infinitos los remedios propinados para destruir ó neutralizar tan grave mal, no hay uno, hasta el presente, que pueda considerarse como específico, siquiera fuese para atenuarlo. Queremos sin embargo no privar al público de ninguno de aquellos remedios que llegan á nuestra noticia, y que nos parecen que pueden emplearse, porque así, al menos, queda el consuelo de sucumbir luchando.

Un capataz de viña de nuestro término nos ha asegurado que enterrando, con una capa ligera de tierra seca, los racimos que no están contra el suelo, se cura la enfermedad de los que han sido atacados, y se previene el que se infecten los que aun no lo están. Como nos parece fácil de hacer la experiencia, creemos deberla poner en conocimiento del público, y aguardar su resultado. Este procedimiento tiene en favor suyo la analogía, porque es cosa ya sabida que á los racimos rastreros, ó no los ataca la enfermedad, ó los ataca menos, y tiene tambien la ventaja de ser su ejecucion poco dispensiva. Nada se pierde pues en hacer la prueba. [Guadalulete.]

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 21 de Junio 1856.—El Cardinal legado, ha entregado á la Emperatriz, de orden del Papa, la rosa de oro que le ha sido dedicada. Es un presente de gran riqueza, digno de la persona que le envía y de la que le recibe.

Nada se sabe acerca de la cuestion entre Inglaterra y los Estados- Unidos. Se cree que todo se arreglará de la manera más satisfactoria.

Los temores que se habian concebido sobre el conflicto anglo-americano han desaparecido, al menos por ahora. Inglaterra acepta la cuestion en los términos que ha sido planteada por los Estados- Unidos; no solo no despide á M. Dallas, sino que le admite como negociador, con poderes ilimitados. No solo en Inglaterra se cree que la cuestion se arreglará amistosamente, sino que tambien se participa de esta misma idea en América, si hemos de creer lo que la mayor parte de sus periódicos manifiestan.

Hé aquí el texto de la comunicacion que fue dirigida á M. Crampton al enviarle sus pasaportes:

« Departamento de Negocios extranjeros.—Washington 28 de Mayo.—Muy señor mío: El Presidente de los Estados- Unidos me ha encargado que le anuncie su determinacion de cesar en toda nueva relacion diplomática con V. en calidad de Representante de S. M. B. cerca del Gobierno de los Estados- Unidos. Se ha comunicado al Gobierno de V. la relacion de las causas que le han obligado á adoptar este partido.

Aprovecho esta ocasion para añadir que se apresurarán á consagrar perfecta atencion á todas las comunicaciones dirigidas á este departamento por el Gobierno de la Reina, acerca de las relaciones entre la Gran-Bretaña y los Estados- Unidos, comunicaciones que podrian dirigirse á este Gobierno por cualquier otro conducto.

Por si fuere á V. grato retirarse de los Estados- Unidos, el Presidente me encarga que se lo facilite en los términos ordinarios. Por consiguiente, remito adjuntos los pasaportes necesarios en semejante caso.

Aprovecho esta oportunidad para renovar las seguridades de mi respetuosa consideracion.—Firmado.—W. L. Marcy.»

El despacho de M. Marcy á M. Dallas, es como ayer hemos dicho, conciliador en todo lo que no toca á la persona de M. Crampton y de los tres Cónsules. Hace justicia al espíritu de conciliacion con que está dictada la carta de Lord Clarendon, y aplaude el deseo que en ello se manifiesta de mantener y confirmar las relaciones amistosas entre ambos países. El Gabinete de Washington, enmedio de las expresiones más lisonjeras para Inglaterra, es duro con M. Crampton y con los tres Cónsules despedidos. El despacho termina de este modo:

« Deseando el Presidente proceder con toda la cortesía posible con el Gobierno de la Reina, hubiera querido suspender su resolucion, con el fin de someter nuevos testimonios que hubieran bastado (así lo piensa al menos) para reconocer la justicia de su demanda de relevar al Ministro ingles; pero ha tenido que cejar en esta idea por el carácter culpable de los despachos de este caballero, cuyas copias, recientemente sometidas al Parlamento, han sido tambien en conocimiento del Gobierno; estos despachos son capaces de hacer que toda clase de relaciones, por la mediacion de este Ministro, sean á un tiempo desagradables y perjudiciales para su buena inteligencia. El Presidente se ha visto en su consecuencia obligado, por las más caras consideraciones de ambos países, á recurrir, á su pesar, al único medio que le quedaba de separar sin dilacion estos tres Agentes poco gratos en las relaciones que mantenian con el Gobierno. Ha sido necesario este paso por la poca aptitud en la posicion que ocupan, procedente de la gran participacion que tuvieron en la ejecucion de un sistema de reclutamiento con numerosas infracciones de nuestras leyes, que tarlaron nuestra tranquilidad interior, comprometido nuestras pacíficas relaciones con una nacion con que el Gobierno americano desea continuar vivamente en una cordial amistad, y en relaciones íntimas comerciales y sociales. »

En lo relativo á la cuestion de la América central, concluye de este modo el mensaje del Presidente:

« No duda el Presidente que toda Potencia europea que consintiera en encargarse de ser árbitro, tal como se la propusiere, cumpliría sus deberes con perfecta imparcialidad. Pero dirigir semejante peticion á una Potencia, seria pedirle que añadiese, al trabajo de sus negocios interiores, el peso de arreglar las complicadas discusiones de dichos Gobiernos.

Mucho preferiria el Presidente que, en una controversia como ésta, que versa en puntos de geografia política, se sometiese el caso á uno ó muchos hombres eminentes de los que honran á Europa y á América. Podrian, previo el consentimiento de sus Gobiernos respectivos, emprender la tarea de estas cuestiones para que las aceptasen, tanto el Gobierno de S. M. B. como el de los Estados- Unidos.

Vuestras instrucciones son pneros en comunicacion con el Ministro de Negocios extranjeros de S. M., relativamente á la América central, para asegurarnos, en primer lugar, de si las dificultades existentes no pueden terminarse pronto por la via de la negociacion directa, y, en el caso contrario, para discutir las condiciones de arbitraje solo sobre estos puntos de la cuestion, para los cuales parece aplicable esta clase de arreglo. Quedará entendido que los otros puntos serán naturalmente objeto de conferencias entre el Conde de Clarendon y vos, guiados siempre por su espíritu de cordialidad y de franqueza que pertenece á vuestras relaciones individuales, y que ha sido dictado á un mismo tiempo por los verdaderos intereses de los Estados- Unidos y de la Gran-Bretaña. »

Contestando Lord Palmerston en la Cámara de los Comunes á la interpelacion de Lord John Russell sobre este mismo asunto, aseguró que no se habia dado instruccion alguna á los Comandantes de las fuerzas navales británicas en América para provocar una colision con los buques americanos. En lo demas estuvo conforme con la version de que admitia el Gobierno las negociaciones con el Embajador americano M. Dallas. Ya el Globe habia anunciado esto mismo. La misma declaracion hizo Lord Clarendon en la Cámara de los Lorea. La resolucion del Gobierno ha sido bien recibida, y la prensa de Londres, lejos de atacarla, la elogia bastante. El Times publica un artículo sumamente pacífico, y el Morning-Post dice que el Gobierno ingles debe tener á mano siempre los diplomáticos mas hábiles para evitar cuestiones como la presente. Despues concluye con unas palabras que son un verdadero enigma.

« Acérase la época, dice, de que será inevitable una lucha entre la democracia y el despotismo en Europa. Nosotros tendremos que hacer el papel de árbitros y de pacificadores, que rechazar por una parte el torrente popular, y que contener por otra el brazo de la tiranía. Tal vez haya necesidad de apelar á las armas. Pero si tarde ó temprano ha de ser preciso apelar á este recurso, es una razon más para apelar á los más hábiles medios de la diplomacia, y mayor es la necesidad de que nuestros representantes en las cortes de Europa sean hombres de que Inglaterra pueda estar orgullosa, y para que los Soberanos extranjeros puedan tenerles una alta estimacion personal y oficial. »

Segun las noticias recibidas por el Canadá, ha estallado una formidable insurreccion contra el Emperador Souleque, y el cual se hallaba sitiado por 3,000 insurgentes, sin poder oponerles más fuerza que 500 soldados que tenia á sus órdenes.

Los costa-riquesos se han retirado definitivamente en vista de los estragos que estaba haciendo el cólera. En Nicaragua ha sido elegido Presidente D. Patricio Rivas.

El 16 se ha restablecido el servicio de viajeros en el camino de hierro de Tarascon á Avignon. El Ródano va bajando, pero con mucha dificultad. Todos los canales se hallan obstruidos.

El Corresponsal prusiano desmiente la noticia de que Prusia habia tenido participacion en un documento publicado en Turin relativo á la cuestion italiana.

AUSTRIA.—Viena 11 de Junio.—El Embajador de Inglaterra, Sir Hamilton Seymour, ha tenido el honor de entregar al Emperador una carta autógrafa de S. M. la Reina Victoria en contestacion á la del Emperador Francisco José, enviada á la Reina por el Conde Rodolfo Appony con motivo de su entrada á ejercer las funciones como Embajador de Austria en la corte de San James. [Bor-senhall.]

IDEM 12 de Junio.—El Gran Visir Ali-Bajá trae el estatuto de reorganizacion de los principados formados por la Puerta que servirá cuanto sea posible de base á las deliberaciones de la comision encargada de este asunto. Ali-Bajá ha venido ultimamente de Paris y Londres, y puede suponerse que ha procurado ponerse de acuerdo, así con el Gobierno ingles, como con el francés, sobre las proposiciones de la Puerta para asegurar definitivamente en Viena el consentimiento de Austria. [Gaceta austriaca.]

BAVIERA.—Munich 10 de Junio.—El Ministerio acaba de sufrir en la segunda Cámara otro nuevo reves parlamentario, del cual le será muy difícil reponerse durante la actual legislatura.

Una de las principales causas que en 1855 dieron motivo, á juicio del Gobierno, á la disolucion de la segunda, fue su oposicion decidida contra la nueva organizacion judicial que el Ministro de Justicia queria introducir en el reino esencialmente distinta de los principios propuestos y admitidos por la Cámara popular de 1848.

Sometido el proyecto del Ministerio al examen de una comision elegida en el seno de la Asamblea, sufrió tantas modificaciones, que el Gobierno se vió en la necesidad de declarar que no lo admitia y que, aunque la Cámara lo aprobase, el Rey no concederia su sancion. La Cámara, á pesar de esto, ha adoptado casi por unanimidad todas las variaciones propuestas por la comision.

El Ministro de Justicia y el del Interior han llevado solos el peso de la discusion. M. Vonder, Presidente del Consejo de Ministros, aunque Diputado, no se hallaba presente en la Cámara. Al terminar la votacion se reunieron los Ministros en Consejo para redactar un mensaje al Rey. Parece que no se ha adoptado una medida definitiva, pero se cree que, á consecuencia de la fuerte oposicion que encuentra el Gobierno, apele á medios enérgicos. [Correspondencia Havas.]

TURQUÍA.—Constantinopla 2 de Junio.—Dos cuestiones llaman principalmente la atencion. En primer lugar está la frialdad que se nota en el restablecimiento de relaciones entre el Gobierno ruso y la Puerta. El primero no ha hecho notificar todavía al Sultán la subida del Emperador Alejandro II al Trono. Este modo de proceder ha lastimado mucho al Gobierno turco. Ademas, bien conocidas son las dificultades suscitadas con motivo de la eleccion de uno de los Comisarios otomanos enviados á Galatz para el arreglo de las fronteras.

Acerra de este incidente ha habido en Constantinopla dos deliberaciones ministeriales. En ellas se decidió que la Puerta no se habia extralimitado de su derecho, y que por lo tanto no accederia á las exigencias de Rusia. Para el caso de que Muklis-Bajá no fuese admitido, decidió el Gobierno turco usar represalias respecto del Sr. Basily Comisario ruso, para la reorganizacion de Moldo-Valaquia. Este funcionario, que se halla actualmente al servicio del Zar, nació en Constantinopla, de padres griegos, y el Gobierno otomano se cree autorizado para tratarle, por via de reciprocidad, bajo el mismo pie que Rusia lo ha hecho respecto al vuestro Muklis-Bajá.

La segunda cuestion es de orden interior, y se refiere á la introduccion de los sultanes no musulmanes en el ejército otomano. Los rayas, que son miembros del Gran Consejo, han sido convocados á sus sesiones relativas á estas medidas. Se les ha comunicado que el guarismo que ha de suministrarse es el de 16,000 hombres, de los cuales solo 3,000 serán empleados activamente; los demas no serán llamados á sus banderas, y suplirán su servicio personal con una contribucion pecuniaria de 5,000 piastras por cada hombre, pagadas de una vez.

Esta proposicion solo ha producido objeciones por parte del Patriarca griego no unido. Este funcionario eclesiástico ha hecho observar con mucha razon que antes de alistar á los cristianos y á los israelitas, y de imponerles graves deberes militares, habria sido mas equitativo fijar el modo de verificar su admision y de apreciar sus servicios, á fin de que conociesen sus derechos al propio tiempo que sus obligaciones.

Ya se sabe que en Turquía los ascensos son privilegio exclusivo de los musulmanes. Aunque no se ha dado todavía al Patriarca contestacion alguna categórica, parece que sus observaciones han hecho cierta impresion en el ánimo del Gobierno, y se espera que modificará en parte las medidas proyectadas. [Independence belge.]

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Paulino, obispo, y San Acacio y 10,000 compañeros mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas del Caballero de Gracia [junto á la Puerta de Fuencarral].

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 21 de Junio. Fondos franceses.—3 por 100, 70-65. Idem 4 1/2 por 100, 93. Españoles.—3 por 100 interior, 41-1/4. Consolidados, 93 1/2 á 94 5/8. Amberas 16 de Junio.—Diferida, 24 3/4 dinero.—Interior, 41 papel. Amsterdam 14 de Junio.—Diferida, 25.—Interior, 40 3/8. Bruselas 16 de Junio.—Diferida, 25 7/8 papel. Londres 16 de Junio.—Diferida, 25 3/8, 5/8.

BIBLIOGRAFIA.

COLECCION DE DOCUMENTOS OFICIALES SOBRE el proyecto de reforma y ejecucion de las obras de la Puerta del Sol, y alineaciones de las calles afluentes. Se vende, á 44 rs. rústica, en la Imprenta Nacional.

ESPIRITU DEL HIPOCRATISMO EN SU EVOLUCION contemporánea, obra escrita por D. Manuel de Hoyos-Limon para servir de introduccion al Repertorio universal de medicina hipocrática.—Sevilla.—Imprenta de José María Georlin, impresor honorario de la Real Cámara de S. M.—Calle de Olavide, números 4 y 5.

Esta obra interesantísima, próxima ya á su segunda edicion, ha merecido en los países extranjeros (donde acaso sea más conocida que en el nuestro) una acogida

tan honrosa como merecida. Método, claridad suma, apreciaciones ingeniosas cuanto exactas de las doctrinas contrapuestas, imparcialidad en los juicios, sensatez y profunda erudicion, son las dotes que más en ella resaltan, y que la hacen útil para los profesores, é indispensable para los alumnos de la ciencia médica.

DISCURSO QUE EN LA SOLEMNE INAUGURACION del Colegio médico de Sevilla, verificada el día 4 de Mayo de 1856, pronunció D. Manuel de Hoyos-Limon, socio numerario del mismo.—Impreso por acuerdo del Colegio. El asunto del discurso es probar la necesidad, utilidad y dignidad de las asociaciones médicas. Se da gratis en la Imprenta Nacional un cierto número de ejemplares.

LA CIENCIA DE LA CONTRIBUCION, POR D. LUIS Maria Pastor, ex-Ministro de Hacienda, con un discurso preliminar de D. Buenaventura Carlos Aribau.—Tomo I y II en un volumen.—Madrid, Carlos Bailly-Bailliere, librería extranjera y nacional, científica y literaria, calle del Príncipe, núm. 11.

NUOVO TRATATO DE TENERDURIA DE LIBROS POR partida doble, escrito por D. M. Santisteban. Dividese en dos partes: la primera es peculiar á las casas de banca y comercio, y la segunda, donde se ve aplicado este sistema, á las casas particulares. El mismo autor tiene publicada otra obra, titulada « Teoría práctica de las cuentas. » Que dichas dos obras tienen que estar redactadas con sencillez y claridad, es innegable, por haber sido dedicadas á los jóvenes que ni aun tengan conocimiento en la carrera de comercio. Hallanse de venta estas dos obras en la Imprenta Nacional y librerías de Hernando, calle del Arenal, y de Perez, calle de Carretas, la primera á 8 rs. y la segunda 6 cada ejemplar en rústica. 2269-3

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA MADRILEÑA PARA EL ALUMBRADO DE GAS.—La Junta general de accionistas acordó prorogar la sesion de ayer al 22 del corriente, á las doce en punto del día, para resolver acerca de la proposicion presentada por el Sr. D. Gregorio Lopez de Molinedo. La Junta de gobierno recomienda á los Sres. socios la más puntual asistencia por la gravedad y trascendencia de la resolucion que se adopte. Como la junta que se ha de celebrar es una continuacion de la de ayer, las autorizaciones para los representantes de los socios en aquella servirán para el 22. Madrid 8 de Junio de 1856.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Pedro de Vargas. 2279-1

COMPANIA GENERAL DE CREDITO EN ESPAÑA.—Los que tuvieren resguardos de acciones de esta compañía podrian presentarse á recoger los certificados al portador, desde el jueves 19 del corriente de diez á dos de la tarde, en la calle de Turco, núm. 6.—El Secretario de la Compañía, Luis de Viado. 2328-1

ALCANCE.

EXTERIOR.

El Moniteur anuncia la reunion del Senado para un Senado-consulta, con el objeto de organizar la Regencia. El Constitutionnel publica un artículo sobre el particular, sosteniendo que la Regencia se ha encargado siempre á las madres ó hermanas de los monarcas, ó las mujeres de los maridos ausentes. Se cree que aboga por la Regencia de la Emperatriz.

Con motivo de haberse dicho que Lord Palmerston habia sido quemado en Egipto en Atenas, el Moniteur griego desmiente la noticia.

Ha llegado á Inglaterra el General William. Algunos periódicos alemanes y los pianoteses vuelven á hablar de movimientos inminentes en Italia. El Divite de Turin publica las nuevas cartas de Manini, fechadas 28 y 29 de Mayo en Paris, diciéndose en ellas que la revolucion es posible en Italia, y tal vez próxima; declarando como su fórmula de independencia y unificacion Victor Manuel, Rey de Italia, y encargando con mucho empeño que mientras haya guarnicion francesa en Roma, Roma no debe sublevarse.

MADRID.—Anteayer noche se reunió la comision que entiende en el proyecto de ley sobre el ferro-carril de Cádiz. Asistió á ella el Sr. Ministro de Fomento y los señores Blanco del Valle y Sanchez del Arco, que como Diputados por la provincia interesada, fueron convocados al efecto. El Sr. Gonzalez de la Vega, procediendo de acuerdo con sus compañeros Porto y Bertramí, expuso las bases sobre que debia fundarse el dictamen de la comision, y despues de un largo debate, en que tomaron parte todos los Diputados de aquella provincia se acordó que se declare linea general la que partiendo de Madrid termine en los muelles de Cádiz; que el Estado subvencione las secciones de Puerto-Real á Cádiz y del Puerto de Santa Maria al Trocadero; y que los arbitrios que se estan hoy cobrando en la ciudad de Cádiz con este objeto, se dediquen en parte á la construccion de las obras de su puerto, &c. El Sr. Ministro de Fomento cooperó eficazmente á la feliz terminacion de este asunto, que tanta alarma inmotivada ha producido en aquella provincia, y la comision se separó unánime en su propósito, debiendo presentar en el dia de ayer su dictamen á las Cortes.

PROVINCIAS.—Uno de los principales propietarios de los establecimientos mineros de Rio-Tinto, ha promovido una reunion, á que han asistido otros varios, para acordar lo conveniente para llevar á cabo una carretera que una dichos establecimientos con la de Extremadura, comisionando á un ingeniero para que haga los estudios por su cuenta, y solicitando despues se saque á subasta bajo el tipo que propondrá hallándose dispuestos á hacer por sí mismos las obras, si fuese necesario.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Sesion del domingo 22 de Junio de 1856.

Abierta á la una y media de la tarde, se lee y queda aprobada el acta de la anterior.

Suscitase un corto debate entre los Sres. Ministro de la Gobernacion y Coello con motivo del incidente ocurrido en la sesion de ayer á propósito de lo dicho por el segundo de estos señores.

En seguida se lee una proposicion de ley autorizando al Gobierno para conceder á la Sociedad de crédito catalana las obras de una linea de ferro-carril que partiendo de Valencia vaya por las provincias de Castellon, Barcelona, y Girona hasta la frontera de Francia.

El Sr. Suarez la apoya brevemente, y se toma en consideracion por la Cámara, pasando á las secciones para el nombramiento de comision.

Se hace lo mismo con otra proposicion de ley, aclarando algunos artículos de la ley de Bancos, que apoya el Sr. Carrías.

Entrando en el orden del día se da cuenta del dictamen de comision sobre el proyecto de ferro-carril de Madrid por Córdoba y Sevilla á Cádiz, aprobándose en seguida sin el menor debate los 10 artículos de que consta.

Se entra luego en la discusion de la totalidad del proyecto de ley del ferro-carril del Norte desde Madrid á Valladolid, y no habiendo quien la impugne, se procede á la discusion por artículos, y el Sr. Sagasta obtiene la palabra para apoyar una enmienda al 4.º S. S. hace varias observaciones para demostrar que se deseeche el trazado por Pancorvo, y se adopte el de Haro.

El Sr. Ministro de Fomento contesta al Sr. Sagasta, y á la hora en que dejamos la tribuna queda el Sr. Collantes apoyando el dictamen de la comision.

A ULTIMA HORA.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 22 de Junio 1856.—El Principe Regente de Baden ha llegado á Saint-Cloud, procedente de Inglaterra. Ha sido recibido con gran ceremonia, y con la pompa debida á su elevado rango. El Principe Oscar de Suecia ha marchado ya á su país. EN LA IMPRENTA NACIONAL.